

Moche Original
05/05/2023




Of. No.SRNMA.156.SMA.193.2023

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental modalidad
Estudio de Evaluación de Daños Ambientales
Victoria de Durango, Dgo., 3 de mayo del 2023

C. JUAN RAMÓN LEÓN CAMPOS
CESIONARIO
ZONA 2, MANZANA 41 EN LOS SOLARES URBANOS
6 Y 8 DEL EJIDO PRAXEDIS GUERRERO
DURANGO, DGO.

Atendiendo a lo dispuesto por la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**, en su Capítulo I, Artículo 1 Fracciones I, II, III y IV, Artículos 3 y 4, Fracciones III y V, Capítulo II, Artículo 5. Fracción IX. El Reglamento de la misma Ley en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, en su Capítulo III. La Ley de Hacienda del Estado de Durango, Artículo 69 Bis. Capítulo VIII, respecto a que, una vez presentada la solicitud de revisión del **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Estudio de Evaluación de Daños Ambientales**, esta Dependencia Estatal, iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluados los documentos, la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado de Durango, emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente. Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el Artículo 29, Fracción XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, con los lineamientos antes citados y una vez analizada y evaluada la información presentada a esta Secretaría, para el proyecto: **APROVECHAMIENTO DE ARENA, GRAVA Y MATACÁN EN EL PARAJE LA LOMA BANCO ARMANDO + RAMIRO DEL EJIDO PRAXEDIS GUERRERO MUNICIPIO DE DURANGO, DGO.**, que para fines de la presente resolución será identificado como el **PROYECTO**, con pretendida ubicación en, **ZONA 2, MANZANA 41 EN LOS SOLARES URBANOS 6 Y 8 DEL EJIDO PRAXEDIS GUERRERO EN EL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO.**, promovido por, **C. JUAN RAMÓN LEÓN CAMPOS**, que para fines de la presente resolución será identificado como el **PROMOVENTE**.

RESULTANDO:

Que el 5 de enero del 2023, se recibió en esta Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente en Durango, la documentación correspondiente al **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Estudio de Evaluación de Daños Ambientales**, del **PROYECTO**, tal y como lo solicita el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental Capítulo IV, Artículo 15, Fracciones I y II, y Artículo 16.**

El 6 de enero del presente año, se turna al Área de Impacto y Riesgo Ambiental, la cual determina que el **PROYECTO** es procedente en materia de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental** el cual acuerda en su **Capítulo III.- De las obras o actividades que requieren autorización en Materia de Impacto Ambiental y de las excepciones. Artículo 6.** Quienes pretendan realizar obras o actividades de carácter público o privado, de las que a continuación se enumeran deberán hacerlo previamente a la Secretaría, con el objeto de cumplir con los requisitos que en Materia de Impacto Ambiental se les solicite para poder obtener su autorización. **Inciso G.- Exploración, extracción y**

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx

procesamiento de minerales o sustancias no reservadas a la federación. **Fracción I.-** Aquellos que constituyan depósitos de la naturaleza semejante a los correspondientes de los terrenos, tales como rocas o productos de su descomposición que sólo puedan utilizarse como materiales para la construcción u ornamento. **Artículo 7.** Las actividades mencionadas anteriormente, serán de competencia Estatal, cuando dicha actividad no requiera de cambio de uso de suelo por parte de la Federación.

En los casos de que las obras o actividades que se encuentren previstas en los supuestos del **artículo 6 del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**, en **Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**, hayan iniciado actividades sin haberse sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, la Secretaría podrá solicitar un estudio de evaluación de daños ambientales posterior a una visita de inspección con el propósito de regularizar sus actividades. Artículo 14 del citado Reglamento.

El día 9 de enero del presente año, se reciben en las oficinas de esta Secretaría, las publicaciones hechas en el periódico El Siglo de Durango, los días 7, 8 y 9 de enero 2023 y con lo cual se da cumplimiento a lo referente a la consulta pública establecida en el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, Capítulo V, Artículo 31.**

El 9 de enero de 2023, se realiza la integración del expediente, con la finalidad de revisar los documentos y determinar si su contenido se ajusta a las disposiciones establecidas en la **Ley Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, Normas Oficiales Mexicanas y en sus Reglamentos Capítulo IV, Artículo 18.**

Así mismo los proyectos de extracción e industrialización de roca para agregados y mármol tiene como principales impactos ambientales la afectación del suelo, flora y fauna por la extracción de materiales, a la calidad del aire por emisiones de polvos a la atmósfera, el ruido en los diferentes procesos, la saturación de aguas superficiales por sedimentos, la generación de residuos y al paisaje, por lo que deberán apearse a la Norma Técnica Ambiental **NTA-001-SRNyMA-2012**, que establece las especificaciones para la reducción de contaminantes de las actividades de explotación de materiales pétreos en el Estado de Durango.

El 11 de enero de 2023, el Área Jurídica de la Secretaría acuerda en su resolutive **SRNMA/DJ/004/23**, que: Una vez efectuada la revisión correspondiente que anexa al oficio **SMA/0030/2023**, hago de su conocimiento que no se encuentra irregularidad alguna en los mismos.

El día 11 de enero de 2023, se inicia el proceso de identificación y valoración, de los impactos potenciales del proyecto, planes, programas o acciones normativas relativos a los componentes físico-químicos, bióticos, culturales y socioeconómicos del entorno del **PROYECTO**, con la finalidad de que se considere el medio ambiente en la planificación y en la toma de decisiones para, acabar definiendo actuaciones que sean más compatibles con el medio ambiente.

El 13 de enero de 2023, personal técnico especializado en Impacto y Riesgo Ambiental de esta Secretaría, realizó una indagación digital, para corroborar la ubicación del proyecto, así como la coherencia con respecto al Ordenamiento Ecológico Estatal y Municipal, los usos de suelo en la zona, colindancias, Atlas de Riesgo Municipal, al sitio propuesto en: **ZONA 2, MANZANA 41 EN LOS SOLARES URBANOS 6 Y 8 DEL EJIDO PRAXEDIS GUERRERO EN EL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO.**, para la realización de las actividades que involucran el **PROYECTO**, con la finalidad de obtener un panorama integral del escenario ambiental de la zona, los ecosistemas presentes y su uniformidad o diversidad, los sitios y/o recursos naturales relevantes, la distribución de los usos del suelo e identificar y verificar el estado actual de los componentes y elementos ambientales presentes en el sitio del **PROYECTO** y su área de influencia, que pueden verse afectados por el desarrollo del mismo y señalar aquellos aspectos relevantes que fueran omitidos en los estudios presentados, de acuerdo a lo establecido en el **Reglamento de la Ley de Gestión**

Of. No. SRNMA.156.SMA.193.2023

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental modalidad
Estudio de Evaluación de Daños Ambientales
Victoria de Durango, Dgo., 3 de mayo del 2023

Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, Capítulo IV, Artículo 24., para lo cual se determinó lo siguiente:

El sitio propuesto para el **PROYECTO**, es un área que está siendo utilizada para el aprovechamiento de materiales pétreos, no se aprecia vegetación, a su alrededor hay áreas con extracción de materiales, así como terrenos sin actividad aparente y algunas casas habitación, no se encuentra localizado en o inmediato a un Área Natural Protegida de carácter Estatal o Municipal, que pudiera verse afectada por el desarrollo del proyecto, que no se perturbarán especies de flora y fauna silvestre con algún estatus de protección y que no se generarán impactos ambientales adversos significativos a los ecosistemas de la zona, siempre y cuando el mismo se lleve a cabo en estricto apego a las disposiciones ambientales en la materia, observando y apegándose a las Leyes, Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas en Materia Ambiental y a la Legislación sobre recursos naturales aplicables, así como lo que establezcan los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requieran. Por lo que esta Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, determina que el proyecto es técnicamente factible de desarrollarse en el área propuesta.

Se solicita información complementaria por primera ocasión el día 23 de enero del 2023, por medio del oficio **SRNyMA.44.SMA.72.2023**, con la finalidad de solicitar documentación faltante en el estudio según lo estipulado en el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**, en **Materia de Evaluación de Impacto Ambiental. Artículo 19.**- En los casos en que el estudio de impacto ambiental en cualquiera de las modalidades, presente insuficiencias que impidan la evaluación del proyecto, la Secretaría podrá solicitar al promovente, por **dos únicas ocasiones** dentro de los diez días hábiles siguientes a la integración del expediente, aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la misma en cuyo caso, se suspenderá el término de sesenta días naturales a que se refiere el Artículo 38 de este Reglamento. El promovente tendrá un término de veinte días hábiles para dar contestación a dicha solicitud.

Se entrega la información complementaria solicitada por medio del oficio **SRNyMA.44.SMA.72.2023** el día 25 de enero del 2023, quedando puntos por solventar.

Se solicita información complementaria por segunda ocasión el día 14 de marzo del 2023, por medio del oficio **SRNyMA.171.SMA.224.2023**, con la finalidad de solicitar documentación faltante en el estudio según lo estipulado en el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**, en **Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**

Se entrega la información complementaria solicitada por medio del oficio **SRNyMA.171.SMA.224.2023** el día 10 de abril del 2023, quedando el expediente completo.

CONSIDERANDO:

Conforme a lo anterior, esta Autoridad evalúa desde el punto de vista ambiental el **PROYECTO** iniciado por el **PROMOVENTE**, y que el mismo se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4º, párrafo cuarto, 25, párrafo sexto, y 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente; y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo socioeconómico equilibrado del País y el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de la zona del **PROYECTO**, y en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del Equilibrio Ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales.

Así mismo al evaluar el **PROYECTO**, la Secretaría consideró: I.- Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación. II.- La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos y, III.- Considerando las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, **Capítulo VI, Artículo 36, del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**

Conforme a lo manifestado por el **PROMOVENTE**, en el **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Estudio de Evaluación de Daños Ambientales**, el **PROYECTO** consiste en:

NOMBRE DEL PROMOVENTE: C. JUAN RAMÓN LEÓN CAMPOS

NOMBRE DEL PROYECTO: APROVECHAMIENTO DE ARENA, GRAVA Y MATACÁN EN EL PARAJE LA LOMA BANCO ARMANDO + RAMIRO DEL EJIDO PRAXEDIS GUERRERO MUNICIPIO DE DURANGO, DGO.

UBICACIÓN: ZONA 2, MANZANA 41 EN LOS SOLARES URBANOS 6 Y 8 DEL EJIDO PRAXEDIS GUERRERO EN EL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO.

COORDENADAS GEOGRÁFICAS: N 23° 56' 19.31"
W 104°34' 14.96"

NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO: C. JUAN RAMÓN LEÓN CAMPOS

VOLUMEN REQUERIDO: 35,858 M³

PERIODO DE VIDA: 8 AÑOS.

SUPERFICIE TOTAL: 14,672.117 M²

MATERIAL: ARENA, GRAVA Y MATACÁN.





Of. No.SRNMA.156.SMA.193.2023

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental modalidad
Estudio de Evaluación de Daños Ambientales
Victoria de Durango, Dgo., 3 de mayo del 2023

COLINDANCIAS:

**NORESTE: SOLAR 7.
SURESTE: SOLAR 10.
SUROESTE: CALLE SIN NOMBRE.
NOROESTE: SOLAR 4.**

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA:

El proyecto se ubica en la zona sur fuera de la Ciudad de Durango, Dgo., en los solares urbanos 1 y 4 del Ejido Praxedis de Guerrero, en el paraje conocido como Loma de Praxedis, en una superficie, de 14,630.9 m², de la cual ya ha sido aprovechada 11,704.72 m² y 2,926.18 m² que se utilizarán en su totalidad para realizar el aprovechamiento de materiales pétreos en su modalidad de banco de materiales pétreos.

Proceso de extracción: El aprovechamiento de los materiales pétreos consiste en un sistema de minado a cielo abierto, con una superficie total del banco de 2,930.18 m², en la que será realizado un solo tajo con un volumen total de material estimado de 35,868 m³, con alturas que van de los 4 metros hasta los 4.5 metros, con ángulos de corte de 63.4° (200%).

Actividades a realizar:

Clasificado: Los agregados provenientes del proceso de extracción del banco de materiales serán separados por un sistema de cribas o mallas que depositan en puntos diferentes para evitar que sean mezclados y se separan los agregados que son más grandes de las medidas de venta, para pasarlos al proceso de triturado. Triturado: El material rocoso con granulometría irregular es depositado en un sistema de trituración de móvil, compuesto por trituradora primaria, secundaria y terciaria, para reducir las dimensiones de la roca para formar los agregados. Reclasificado: Los agregados y escombros provenientes del proceso de trituración son separados por un sistema de cribas o mallas que depositan en puntos diferentes para evitar que sean mezclados. Carga: El acumulado que se tenga de los diversos agregados será depositado en cajas de góndolas de volteo por medio de un cargador sobre llantas. Movimientos: El movimiento del material ya cargado en tracto camiones o en góndolas de volteo, para sacar los materiales procesados en la planta móvil para su venta o para su almacenamiento. Mantenimiento: Se considera la rehabilitación continua de los caminos perimetrales, además del riego permanente de las áreas de rodamiento, para reducir las emisiones de polvos; también se considera trabajar el material húmedo, para reducir las emisiones de polvos en el proceso de triturado, por otro lado, los equipos y maquinarias, serán sometidos a un mantenimiento preventivo y correctivo.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTAS POR EL PROMOVENTE:

Descripción de las medidas que se tomaron y los impactos ambientales que atendieron.

Componente	Impacto	Etapas	Descripción de la Medidas	Indicador de seguimiento	Duración	Medidas correctivas	Implementación
Aire	Alteración a la calidad del aire por emisión de gases de combustión y polvo por fuentes	Preparación y operación	Medidas para control de la calidad del aire: • El Promoviente vigilará que los vehículos observen el cumplimiento con las Normas Oficiales Mexicanas, la Ley Para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Durango y las demás disposiciones que resulten aplicables.	Los criterios de cumplimiento de las medidas establecidas serán los Niveles Máximos Permisibles establecidos en la normatividad que se lista a continuación:	De forma continua durante las etapas de preparación y operación el Proyecto y cuando	• La maquinaria y camiones que no cumplan con las NOM's aplicables mencionadas o no cuenten con los permisos locales requeridos, deberán	El control de las medidas de manejo ambiental se dio principalmente en las etapas de preparación del

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx

	móviles durante la preparación y operación.		<ul style="list-style-type: none"> Se tendrá un estricto control sobre el mantenimiento de la maquinaria a utilizar con el fin de evitar cualquier tipo de contaminación al suelo. Se verificará que la maquinaria empleada en las actividades se encuentre en condiciones óptimas de operación, lo cual garantiza la menor emisión posible durante su operación. Los equipos que operan a base de diésel deberán tener un mantenimiento preventivo y los filtros en buen estado, para cumplir la Normatividad ambiental aplicable. Los vehículos que requieran gasolina contarán con convertidores catalíticos en buen estado, asimismo deberán contar con el comprobante de la verificación correspondiente. El Promovente requerirá que los vehículos y equipo a utilizar cumplan con el mantenimiento preventivo requerido por cada equipo, y contará con: <ul style="list-style-type: none"> Manuales con los requisitos específicos de mantenimiento de cada vehículo. Programa de lubricación periódica. Se verificará que se mantengan cubiertas con lonas las cajas de los camiones que lleven el material de fuera del terreno o área del proyecto. La maquinaria en operación respetará en todo momento el "límite de pausa con motor encendido sin trabajar", apagándose la misma cuando se hagan pausas mayores a dicho límite, para reducir las emisiones a la atmósfera. 	<p>a) La NOM-041- SEMARNAT-2006 (gases contaminantes de fuentes móviles que usan gasolina como combustible).</p> <p>b) La NOM-045-SEMARNAT-2006 (Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición).</p> <p>c) Bitácoras de mantenimiento de vehículos y equipos.</p>	<p>resulte necesario durante la operación.</p>	<p>ser suspendidos del servicio hasta cumplir con los requerimientos mencionados.</p> <ul style="list-style-type: none"> En caso de registrarse tres o más quejas por parte de los trabajadores o habitantes colindantes vinculadas con las emisiones de polvo, la humectación de los caminos deberá ser reforzadas. Llevar a cabo una inspección diaria sobre el estado de lonas y utilización de las mismas por los camiones de carga. 	<p>sitio y operación.</p> <p>En la medida de lo posible, el responsable deberá incluir evidencias fotográficas de la implementación de las medidas de manejo en sus reportes mensuales.</p>
Ruido	Alteración del confort sonoro por actividades de movimiento de tierra, y operación de maquinaria de la operación.	Todas las etapas	<p>Medidas para el control de ruido:</p> <p>En la medida de lo posible, durante las actividades de construcción se evitará la generación de ruido mediante los siguientes lineamientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los vehículos del Proyecto y maquinaria se ajustarán a la Norma Oficial Mexicana NOM-080- SEMARNAT-1994, mientras que el proyecto en sí deberá cumplir con la NOM-081-SEMARNAT-1994. Los vehículos y maquinaria se mantendrán en óptimas condiciones con el fin de que cumplan los límites máximos permisibles en materia de ruido. Dotar de equipo de protección auditiva a todos los trabajadores de acuerdo a las actividades que desempeñe, únicamente en los casos que aplique por ley. Instalar silenciadores en los escapes de motores que lo requieran. Realizar un mantenimiento adecuado de las unidades para asegurar que trabajen con eficiencia generando menos ruido. Apagar el equipo cuando no se esté utilizando. 	<p>Los criterios de cumplimiento de las medidas serán los límites de emisión de ruido de las fuentes móviles de acuerdo a la NOM-080-SEMARNAT-1994 y NOM- 081- SEMARNAT-1994 para el Proyecto como fuente fija.</p>	<p>De manera general, durante toda la vida útil del Proyecto.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Los vehículos y maquinaria que no cumplan con las NOM mencionadas deberán ser suspendidos del servicio hasta cumplir con los requerimientos mencionados. Se espera un nivel de emisión de ruido muy bajo durante la operación del Proyecto, se llevará a cabo en áreas que no cuentan con la infraestructura capaz de evitar posibles infiltraciones 	<p>El control de las medidas de manejo ambiental estará, en todas las fases del Proyecto, a cargo de un responsable ambiental del Promovente.</p> <p>El responsable redacta reportes mensuales de la aplicación de las medidas de manejo ambiental.</p>
Suelo	Alteración de	Todas	Medidas de protección de la calidad del	De manera general, los	De manera	En la medida de lo	• Si llegase a

Of. No. SRNMA.156.SMA.193.2023

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental modalidad
Estudio de Evaluación de Daños Ambientales
Victoria de Durango, Dgo., 3 de mayo del 2023

<p>la calidad del suelo por derrame accidental de sustancias durante la preparación del sitio y operación del Proyecto</p>	<p>las etapas</p>	<p>suelo y preventivas ante potencial contaminación del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Supervisar que no realice disposición de aceites, combustibles, u otros elementos contaminantes directamente en el suelo. • No se realizarán actividades de mantenimiento mayor a la maquinaria de contratistas dentro del predio. • Manejo adecuado de los residuos: <ul style="list-style-type: none"> • Se separarán los residuos sólidos, peligrosos de los no peligrosos y los de manejo especial. • Se contará con una programación de recolección de residuos y disposición temporal se hará en un contenedor de acumulación en un área designada del predio. • Todo contenedor de residuos se ubicará en un área estable e impermeable. En la etapa de construcción, se evitará en toda situación que los contenedores estén sobre suelo natural. Durante todo el Proyecto se deberá de inspeccionar la integridad de los contenedores. • Se realizará un plan de manejo donde se indiquen las estrategias de reciclaje, reúso o aprovechamiento de los diferentes tipos de residuos, incluyendo de manejo especial (cartón, madera, metales, papel, plástico, residuos de jardinería) y peligrosos. • Durante la etapa de operación el Promovente se dará de alta como pequeño generador, cumpliendo así con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y su reglamento. • Los residuos peligrosos serán gestionado únicamente por empresas autorizadas para su manejo y disposición. • Los residuos peligrosos serán envasados en contenedores con características en función del tipo y cantidad de residuo. Cada contenedor será etiquetado con el nombre del generador, nombre del residuo, fecha de generación, características de peligrosidad de los residuos y fecha de ingreso al almacén de residuos peligrosos. • Se llevará a cabo capacitación para los trabajadores sobre la identificación y 	<p>criterios de cumplimiento de las medidas establecidas serán los establecidos en las siguientes regulaciones:</p> <p>a) La Ley General para la prevención y gestión integral de los residuos y su reglamento.</p> <p>b) NOM-138- SEMARNAT/SSA1- 2012 (Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones en la remediación)</p> <p>c) La NOM-052- SEMARNAT-2005 (características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos).</p>	<p>general, durante toda la vida útil del Proyecto.</p> <p>Por lo que se verificará el cumplimiento de la NOM-081- SEMARNAT-1994 una vez durante los trabajos de se volverá a comparar contra la norma una vez iniciadas las operaciones; se repetirá el procedimiento o únicamente si las condiciones cambian en el predio, de lo contrario no se considera necesario realizar monitoreo anual.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se deberá evitar que la recarga de combustible se llevará a cabo en áreas que no cuentan con la infraestructura capaz de evitar posibles infiltraciones. • Verificar periódicamente 	<p>posible, el responsable deberá incluir evidencias fotográficas de la implementación de las medidas de manejo. El control de las medidas de manejo ambiental estará, en todas las fases del Proyecto, a cargo de un responsable ambiental de la Promovente.</p> <p>El responsable redactará reportes mensuales de la aplicación de las medidas de manejo ambiental y, en caso de alguna desviación, deberá supervisar la implementación de las medidas correctivas mencionadas.</p> <p>En la medida de lo posible, el responsable deberá incluir evidencias fotográficas de la implementación de las medidas de manejo</p>	<p>ocurrir alguna fuga de combustible o lubricantes, se deberá investigar el alcance de dicha contaminación y remediar el suelo contaminado.</p>
--	-------------------	--	--	---	--	--

			separación adecuada de residuos.		nte el uso adecuado y segregación de residuos. • Si llegase a ocurrir alguna fuga de combustible o lubricantes, se deberá investigar el alcance de dicha contaminación y remediar el suelo contaminado.	
Hidrología	Erosión de suelo durante la preparación y operación	Preparación y operación	<p>Medidas para el control de la erosión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Humectación de zonas desprovistas de vegetación. • Al final de la vida útil del proyecto en la etapa de abandono se estabilizarán taludes, se regresará el suelo fértil y se realizará la siembra de pastos y reforestación del área para su restauración. 	Observaciones realizadas por el encargado ambiental	De forma continua durante las etapas de preparación del sitio y operación del Proyecto.	<p>El control de las medidas de manejo ambiental estará, en todas las fases del Proyecto, a cargo de un responsable ambiental de la Promoviente.</p> <p>El responsable redactará reportes mensuales de la aplicación de las medidas de manejo ambiental y, en caso de alguna desviación, deberá supervisar la implementación de las medidas correctivas mencionadas.</p> <p>En la medida de lo posible, el responsable deberá incluir evidencias fotográficas de la implementación de las medidas de manejo</p>
	Modificación a propiedades del agua y alteración en la recarga del acuífero	Todas las etapas	<p>Para las etapas de preparación y operación se implementarán las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evitar la acumulación de materiales que bloqueen los drenajes naturales y afecten el flujo pluvial, para evitar arrastres de suelo y contaminación del agua, en caso de lluvias. • Durante la preparación y operación se hará uso de agua para humectación. 		De forma continua durante las etapas de preparación y operación del Proyecto.	<p>El control de las medidas de manejo ambiental estará, en todas las fases del Proyecto, a cargo de un responsable ambiental de la Promoviente.</p> <p>El responsable redactará</p>

Of. No.SRNMA.156.SMA.193.2023

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental modalidad
Estudio de Evaluación de Daños Ambientales
Victoria de Durango, Dgo., 3 de mayo del 2023

							<p>reportes mensuales de la aplicación de las medidas de manejo ambiental y, en caso de alguna desviación, deberá supervisar la implementación de las medidas correctivas mencionadas.</p> <p>En la medida de lo posible, el responsable deberá incluir evidencias fotográficas de la implementación de las medidas de manejo.</p>
Biótico	Reducción en la cobertura vegetal	Preparación y Operación	<p>• Al final de la vida útil del proyecto en la etapa de abandono se estabilizarán taludes, se regresará el suelo fértil y se realizará la siembra de pastos y reforestación del área para su restauración.</p>	Se dará seguimiento, manejo y mantenimiento a la restauración del área.	Durante la operación	Cabe mencionar que no se encontraron especies incluidas en la NOM-059	<p>El control de las medidas de manejo ambiental estará, en todas las fases del Proyecto, a cargo de un responsable ambiental de la Promovente.</p> <p>El responsable redactará reportes mensuales de la aplicación de las medidas de manejo ambiental y, en caso de alguna desviación, deberá supervisar la implementación de las medidas correctivas mencionadas.</p> <p>En la medida de lo posible, el responsable deberá incluir evidencias fotográficas de la</p>

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx

							implementación de las medidas de manejo.
	Afectaciones a la fauna (incluyendo especies en alguna categoría de protección)	Preparación	<p>Medidas de rescate de fauna:</p> <p>Estas medidas consisten en el rescate de especies de fauna que se encuentren en el sitio de interés, principalmente aquellas de lento desplazamiento.</p> <p>Antes de llevar a cabo las actividades de limpieza del terreno se deberá realizar un recorrido previo en la zona que se pretenda despallar, con el fin de identificar y en su caso ubicar nidos, refugios y/o madrigueras, las cuales puedan, en la medida de lo posible, ser rescatadas.</p> <p>Cabe mencionar que no se detectaron especies de fauna silvestre, en especial de aquellas especies incluídas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se llevarán a cabo recorridos para ahuyentar fauna que pueda desplazarse previo a la entrada de maquinaria para el despalle y preparación. 	<p>El responsable del proyecto evidenciarán mediante bitácora y fotografías el cumplimiento de las medidas mediante el seguimiento de los siguientes indicadores:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Número de individuos de fauna rescatados. 2. Clasificación de individuos rescatados. 3. Evidencia en fotografía y bitácora de rescate y liberación. 4. Identificación de zonas de liberación. 5. Verificación de la calidad de ambiente de las zonas de liberación. 	Durante las actividades de preparación del sitio	NA	<p>El control de las medidas de manejo ambiental estará, en todas las fases del Proyecto, a cargo de un responsable ambiental de la Promovente.</p> <p>El responsable redactará reportes mensuales de la aplicación de las medidas de manejo ambiental y, en caso de alguna desviación, deberá supervisar la implementación de las medidas correctivas mencionadas.</p> <p>En la medida de lo posible, el responsable deberá incluir evidencias fotográficas de la implementación de las medidas de manejo.</p>
Paisaje	Reducción en la calidad visual / Incremento de componentes industriales	Operación	NA				
Socio-económicos	Generación de empleos y derrama económica local	Preparación y operación	<p>Medidas de condiciones laborales:</p> <p>Estos lineamientos tienen la finalidad de establecer los parámetros para una relación justa orientada a la protección de los trabajadores del Proyecto durante su contratación temporal para las actividades del Proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se buscará contratar personal de las localidades próximas al sitio del Proyecto. • El personal deberá de estar calificado para realizar las actividades del Proyecto requeridas además de recibir un entrenamiento previo a la operación • Se portará en todo momento el equipo de protección personal adecuado según sea el requerimiento legal aplicable. • Se sensibilizará a todos los trabajadores sobre la importancia de cumplir con todas las medidas. 	<p>Existen diversos indicadores que deben ser tomados en cuenta para evaluar la implementación de estas medidas:</p> <p>Número de quejas o agravios resueltos.</p>	Durante la etapa de operación del Proyecto	<p>El personal que no use o no use correctamente el equipo de protección personal no podrá realizar las labores por las cuales ha sido contratado.</p> <p>El responsable redactará reportes mensuales de la aplicación de las medidas de manejo ambiental y, en caso de alguna desviación, deberá supervisar la implementación</p>	

Of. No.SRNMA.156.SMA.193.2023

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental modalidad Estudio de Evaluación de Daños Ambientales Victoria de Durango, Dgo., 3 de mayo del 2023

							de las medidas correctivas mencionadas.
	Incremento en el riesgo de lesiones y enfermedades ocupacionales por trabajos con maquinaria pesada durante la preparación y construcción.	Operación	<p>Medidas de Seguridad e higiene:</p> <p>Sobre la capacitación:</p> <p>Estos lineamientos tienen por objeto incrementar el grado de capacitación durante la etapa de operación del proyecto, contribuyendo a la reducción de incidentes laborales y a manejos que pudieran afectar el medio ambiente en los alrededores del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se contratará personal calificado para las actividades a realizar. • Se dará una inducción de seguridad en el trabajo y medidas a seguir sobre el manejo seguro de maquinaria y equipo eléctrico. <p>Para la etapa de preparación del sitio y construcción se implementarán las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Es fundamental resguardar la salud de los trabajadores que colaboren en la obra y evitar al máximo, posibles accidentes; por lo que el Promovente deberá solicitar que los contratistas cuenten con personal capacitado para realizar las diferentes actividades contempladas en esta etapa y les sea proporcionado el equipo de protección de seguridad, acorde a las actividades que realicen. • Verificar que todo el personal en obra, porte el equipo de protección proporcionado en los casos donde aplique y se conduzca conforme a los lineamientos de seguridad establecidos en el programa de seguridad e higiene de la empresa. • Se deberán realizar acciones de señalización en el predio para evitar accidentes de trabajo. • Se realizarán acciones de señalización dentro del predio y en la periferia para indicar las zonas de riesgo y el tipo de trabajos que se están realizando tanto al personal interno como a la población civil que habita o transita en las colindancias del predio. 	<ul style="list-style-type: none"> • La seguridad ocupacional será revisada de forma constante durante todas las etapas del Proyecto y se llevarán estadísticas periódicas sobre incidentes y comportamientos. • Se verificará el cumplimiento con las Normas Oficiales Mexicanas de la Secretaría de Energía, del Trabajo y Previsión Social. 	Se implementará principalmente al inicio del proyecto durante la etapa de construcción y arranque de operaciones.	Las labores serán suspendidas si el personal no tendrá a disposición líquidos para hidratación.	<p>El responsable redactará reportes mensuales de la aplicación de las medidas de manejo ambiental y, en caso de alguna desviación, deberá supervisar la implementación de las medidas correctivas mencionadas.</p> <p>En la medida de lo posible, el responsable deberá incluir evidencias fotográficas de la implementación de las medidas de manejo</p>

CONCLUSIONES FUNDADAS POR EL PROMOVENTE, DE ACUERDO AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:

Cualquier actividad humana genera un impacto negativo sobre el medio que lo rodea, es decir, a mayor volumen de dicha actividad, mayor será el impacto negativo que provocará. Lo importante es que a través de las actividades humanas se obtenga un beneficio social, y un impacto ambiental negativo muy bajo o inexistente. Como se ha visto a lo largo del estudio, el efecto que tendría el proyecto en la economía regional, ya que en este sector de la construcción tiene como insumo indispensable los materiales pétreos, lo que genera una gran cantidad de empleos directos e indirectos. Asimismo, derivado del análisis de impactos se tiene que el 61.36% de los impactos generados es negativo, mientras que el 38.64% corresponde a impactos positivos, y el impacto que se generará sobre el ambiente va de bajo a moderado y se redujo con las medidas preventivas, y de mitigación que se llevaron a cabo. De acuerdo al diagnóstico ambiental, este proyecto no representó un riesgo que pudiera impactar de forma trascendente en los procesos biológicos, evolutivos, físico-químicos u otros que presenta actualmente en el medio ambiente o nicho ecológico en que se desarrolla, ya que los impactos que se generaron, tuvieron una magnitud baja a moderada, y su importancia con respecto al medio ambiente puede ser baja, tomando en cuenta principalmente el nivel de perturbación que presentaba el sitio (terrenos, lotes urbanos sin producción), esto ocasionado por las actividades humanas presentes en la región.

DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

1. **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Estudio de Evaluación de Daños Ambientales**, en formato digital.
2. Copia de la Credencial de Elector del Representante Legal: Expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del Ing. Juan Ramón León Campos, **No. IDMEX1495826713**.
3. Copia del RFC del Representante Legal: Lugar y fecha de Emisión: Durango, Dgo., a 18 de Abril de 2022, RFC: **(LECJ9008173R0)**.
4. Documentos que acrediten la posesión del área donde finque u opere el promovente: Contrato de Compra Venta: Copia Certificada del Acta de Asamblea: El Acta de Asamblea General fue convocada el día 10 de Febrero del 2022, por el Comisariado Ejidal del Ejido "Praxedis Guerrero", Municipio de Durango, Dgo., en primera convocatoria con fundamento en los artículos, 23 fracción I al VI y XIV, 24, 25, 26, 27, 30, 31 y demás relativos de la Ley Agraria, y celebrada en el lugar de costumbre, el día 20 de Febrero del 2022 a partir de las 11:00 a.m., en el Ejido "Praxedis Guerrero", Municipio de Durango, Estado de Durango, ante la presencia de los integrantes del Comisariado Ejidal, los C.C. Ramiro Escandón Trejo, José Carmen Pizaña Rivas y Daniel Ruano Corral, Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, así como un grupo de 23 ejidatarios; todos ellos con el fin de celebrar la asamblea que se desarrolló bajo el siguiente: 1. Lista de asistencia, 2. Verificación del quórum legal e instalación de la asamblea, 3. Nombramiento del Presidente de Debates y Escrutadores, 4. Someter a consideración de la asamblea autorización al C. Juan Ramón León Campos, para dar permiso de derecho de paso y libre acceso para la extracción de material dentro del Ejido. (El C. Juan Ramón León Campos pide autorización de derecho de paso y libre acceso para la extracción de material con maquinaria pesada, dentro de los lotes que adquirió por la compra a los C.C. Ma. Georgina Ramírez Rodríguez y Armando González Torres, con una superficie de 6,802.86 m² y 6,457.986 m² respectivamente). 5. Someter a consideración de la asamblea autorización al C. Ramiro Escandón Trejo, para dar permiso de derecho de paso y libre acceso para extracción de material dentro del Ejido. 6. Asuntos Generales y 7. Clausura de la Asamblea.
5. Copia recibo de pago expedido por la Secretaría de Finanzas y de Administración. **No. 2023-2847959**.

Of. No.SRNMA.156.SMA.193.2023

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental modalidad
Estudio de Evaluación de Daños Ambientales
Victoria de Durango, Dgo., 3 de mayo del 2023

DISPOSICIONES:

1. Con base en lo estipulado en el Artículo 17 de la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**, que define que la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones para proteger el ambiente, y una vez concluida la evaluación del **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Estudio de Evaluación de Daños Ambientales**, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **PROMOVENTE**, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Secretaría determina que el **PROMOVENTE** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación.
2. Las autorizaciones que expida la Secretaría, solo podrán referirse a los aspectos ambientales de las obras o actividades de que se trate y su **vigencia será de un año**, contando a partir del día siguiente a la recepción del presente oficio prorrogable a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando el **PROMOVENTE** lo solicite por escrito ante ésta con **30 días naturales de anticipación a la fecha de su vencimiento**, según lo establecido en el **Capítulo VI, Artículo 38, del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.
3. Las autorizaciones previstas en la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**, serán intransferibles y tendrán el carácter de permisos, licencias o concesiones. **Capítulo II, Artículo 112**.
4. Una vez concluida la evaluación del **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad de **Estudio de Evaluación de Daños Ambientales**, la Secretaría emite fundada y motivada la resolución siguiente: **SE AUTORIZA EL PROYECTO DE MANERA CONDICIONADA**, de acuerdo a los establecido en: **Capítulo VI, Artículo 37, Fracción. II.- Autorizar total o parcialmente la realización de la obra o actividad de manera condicionada**. En este caso la Secretaría podrá sujetar la realización de la obra o actividad a la modificación del **PROYECTO** al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación que tenga por objeto evitar, atenuar o compensar los Impactos Ambientales adversos susceptibles de ser producidos en la construcción, operación normal, etapa de abandono, término de vida útil del proyecto o en caso de accidente, del **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**. Ante cualquier modificación al proyecto presentado, se deberá dar aviso inmediato a esta Secretaría, para su evaluación y en su caso aprobación.
5. El **PROMOVENTE** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de **PROYECTO**, **Capítulo VI, Artículo 41, del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.

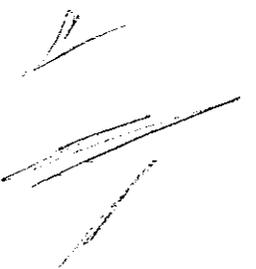
Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx

6. La ejecución de la obra o la realización de las actividades de que se trate, deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, en las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se expidan y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. **Capítulo VI, Artículo 39, del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**
7. En caso de que el **PROMOVENTE** desista ejecutar las obras motivo de la presente autorización, deberá presentar un escrito de anulación y devolución del expediente, si así lo decide, para lo cual no habrá devolución del pago de derechos, esto según lo señalado en el **Capítulo IV, Artículo 28 y 42 del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**
8. Por ningún motivo, el presente documento constituye un permiso de remoción de vegetación, cambio de uso de suelo, inicio de obra, uso de suelo, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que queda a salvo las acciones que determine la propia Secretaría y otras autoridades.
9. El **PROYECTO** deberá ser desarrollado, observando y apegándose a las disposiciones de las Leyes y Reglamentos Normas Oficiales Mexicanas en Materia Ambiental, y a la Legislación sobre recursos naturales aplicables, así como lo que establezcan los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requieran.
10. Esta autorización no exenta al **PROMOVENTE** de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias Federales, Estatales o Municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.
11. El **PROMOVENTE**, estará sujeto al cumplimiento del **Capítulo IX, Artículos del 55 al 61**, referente a la inspección, medidas de seguridad y sanciones, establecidas en el **Reglamento de Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**
12. **Artículo 56.-** Cuando la Secretaría realice la diligencia de inspección a que se refiere el Artículo anterior, del presente Reglamento, el promovente deberá presentar al momento de la inspección el original del dictamen de Impacto Ambiental o cualquier documento que haya expedido la Secretaría para dicho proyecto, para que los inspectores puedan revisar y verificar las condicionantes establecidas en dicho documento. **Reglamento de Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**
13. **Artículo 57.-** Cuando el responsable de una actividad, obra o proyecto autorizado en materia de impacto ambiental, incumpla con las condiciones previstas en la autorización y se presenten conductas violatorias establecidas en el **Artículo 140 de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**, la Secretaría ordenará la imposición de las medidas de seguridad que correspondan, independientemente de las medidas correctivas y las sanciones que corresponda aplicar. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles o penales que procedan por las irregularidades detectadas por la autoridad en el ejercicio de sus atribuciones de inspección y vigilancia. **Reglamento de Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**



Of. No.SRNMA.156.SMA.193.2023

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental modalidad
Estudio de Evaluación de Daños Ambientales
Victoria de Durango, Dgo., 3 de mayo del 2023

14. **Artículo 61.-** Las violaciones a lo dispuesto en este Reglamento constituyen infracción y serán sancionadas en el ámbito de su competencia por la Secretaría, conforme a lo previsto en el Capítulo V Título Séptimo de las Sanciones de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango. **Reglamento de Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**
15. **Artículo 27.-** Si el promovente pretende realizar modificaciones al proyecto después de emitida la autorización en materia de impacto ambiental, tendrá como máximo un plazo de quince días hábiles a partir de expedida la autorización. Deberá someterlas a la consideración de la Secretaría, la que, en un plazo no mayor a quince días hábiles, determinará:
- I. Si es necesaria la presentación de un nuevo estudio de impacto ambiental en la modalidad que corresponda;
 - II. Si las modificaciones propuestas no afectan el contenido de la autorización otorgada, o
 - III. Si la autorización otorgada requiere ser modificada con objeto de imponer nuevas condiciones a la realización de la obra o actividad de que se trata.
16. **Artículo 29.-** Las ampliaciones, modificaciones, rehabilitación, mantenimiento correctivo y sustitución de infraestructura, de la capacidad instalada, que hayan sido autorizadas en materia de Impacto Ambiental con anterioridad, deberán hacerlas del conocimiento de la Secretaría previamente a su ejecución, para que en un plazo no mayor de diez días hábiles, ésta notifique si es necesaria la presentación de un estudio de impacto ambiental en la modalidad que corresponda o presentar información adicional que justifique que su ejecución no causara impacto al ambiente.
17. Así mismo el **PROMOVENTE** se comprometerá a:
- ✓ Cumplir las responsabilidades que cada generación tiene como albacea del medio ambiente para las sucesivas generaciones.
 - ✓ Asegurar a todos los mexicanos un entorno seguro, saludable productiva y agradable estética y culturalmente.
 - ✓ Conseguir el uso más amplio posible y beneficioso del medio ambiente sin degradación, ni riesgo para la salud o la seguridad ni cualquier otra consecuencia no deseable ni pretendida.
 - ✓ Conservar los importantes aspectos naturales, culturales, históricos de nuestra herencia nacional y mantener en lo posible un medio ambiente que permita la diversidad y variedad de cada elección individual.
 - ✓ Alcanzar un equilibrio entre población y uso de los recursos que permita elevar la calidad de vida y;
 - ✓ Mejorar la calidad de los recursos renovables y aproximarse al máximo reciclaje posible de los recursos no renovables.

18. En el caso de autorizaciones condicionadas, como ocurre con el presente documento, la Secretaría señalará las condiciones y requerimientos que deban observarse tanto en la etapa previa al inicio de la obra o actividad, como en sus etapas de construcción, operación y abandono, **Cap. VI, Art.40. Reglamento de Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**

CONDICIONANTES

PRIMERA. - El sistema de extracción de materiales, deberá ser el más adecuado, para prevenir una posible contaminación al suelo, aire y agua, se tendrá que dar un mantenimiento periódico a la maquinaria utilizada para el buen funcionamiento de la misma.

SEGUNDA. - En lo referente a los materiales de consumo como aditivos, aceites, grasas y combustibles éstos y sus residuos no deberán dispersarse o derramarse en el área de trabajo o fuera de ella, por lo que será necesaria su recolección diaria y la disposición de los residuos se hará en recipientes cerrados y resguardados en lugares aislados y seguros dentro de un área cercana al proyecto y su manejo deberá sujetarse a la normatividad aplicable en la materia.

TERCERA. - No deberá afectar ningún recurso hídrico de la zona, descargar cualquier tipo de desecho sólido o líquido en el área del proyecto zonas aledañas, quemar cualquier tipo de residuo al aire libre.

CUARTA. - Queda prohibido realizar quemas de maleza, así como el uso de herbicidas y de productos químicos en las actividades de despalle y deshierbe.

QUINTA. - No se utilizarán como estructuras de anclaje o amarre a los árboles y arbustos que se encuentren fuera del área de la obra.

SEXTA. - Queda prohibido que los trabajadores realicen actos que deterioren al ambiente en la zona, como desmontes innecesarios y disposición de la basura en áreas no autorizadas, entre otros.

SÉPTIMA. - Queda estrictamente prohibido cazar, capturar y/o comercializar especies de flora y fauna silvestres que habitan en las áreas del proyecto.

OCTAVA. - Queda prohibido la quema de llantas al aire libre, así como el depósito de grasas y aceites residuales en el suelo y cuerpos de agua.

NOVENA. - Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente y otras aplicables al proyecto.

DÉCIMA. - En uso de las facultades de inspección y vigilancia, esta Secretaría, podrá verificar en cualquier momento el buen funcionamiento del **PROYECTO**, bajo los términos que fue expresado en su **Estudio de Impacto Ambiental** modalidad **Evaluación de Daños Ambientales**, y en los de la presente resolución.

DÉCIMA PRIMERA. - En todo momento deberá apegarse a lo que estipula la Norma Técnica Ambiental para la Reducción de Contaminantes de las Actividades de Explotación de Materiales Pétreos en el Estado de Durango, **NTA-001SRNyMA-2012**, cumpliendo en todo momento con lo establecido.

DÉCIMA SEGUNDA. - Solo podrá explotar **35,858 M³ de material** edáfico (arena, grava y matabacán), en una superficie de **14,672.117 M²**, por un periodo de **5 años**, tal y como lo estipula en su **Estudio de Impacto Ambiental** modalidad **Estudio de Evaluación de Daños Ambientales**.

Of. No. SRNMA.156.SMA.193.2023

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental modalidad
Estudio de Evaluación de Daños Ambientales
Victoria de Durango, Dgo., 3 de mayo del 2023

DÉCIMA TERCERA. - Una vez operando, en un término de 30 días hábiles, deberá, tramitar su Licencia Ambiental Única, apegado a lo estipulado en la Norma Técnica Ambiental para la Reducción de Contaminantes de las Actividades de Explotación de Materiales Pétreos en el Estado de Durango, NTA-001-SRNyMA-2012.

ABANDONO DEL SITIO.

PRIMERA. - Cuando su proyecto llegue al término de su vida útil, deberá hacer labores de restauración consistentes en: suavizar las pendientes, desalojar todos sus residuos y confinarlos donde dictamine la autoridad competente, y con lo que respecta al predio, implementar las medidas que sean necesarias para su limpieza, aplicar todas las acciones mencionadas dentro de su **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Estudio de Evaluación de Daños Ambientales**, para la etapa de abandono, así como todos aquellos trabajos que ayuden a la zona a recuperar sus características naturales.

SEGUNDA. - Presentar el informe de cumplimiento de condicionantes establecidas en el presente documento, así como las medidas de mitigación y compensación enunciadas en el **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad de **Estudio de Evaluación de Daños Ambientales**, en un término de 30 días de concluido el proyecto, anexando memoria fotográfica, documentos, así como toda la documentación y evidencia que respalde su dicho.

TERCERA. - Apegarse a lo que estipula la Norma Técnica Ambiental para la Reducción de Contaminantes de las Actividades de Explotación de Materiales Pétreos en el Estado de Durango, NTA-001SRNyMA-2012, cumpliendo en todo momento con lo establecido en los puntos **13 al 15** referente al cierre y abandono del sitio, y presentar un informe a esta Secretaría del acatamiento de dichos puntos.

Que esta Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, determina que el proyecto es técnicamente factible de desarrollarse en el área propuesta, que en materia de Impacto Ambiental **no se prevén modificaciones adversas significativas importantes** al entorno natural del área de interés en los términos de la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**; siempre y cuando el **PROMOVENTE** aplique correctamente las medidas desarrolladas en su **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad de **Estudio de Evaluación de Daños Ambientales**, y en los de la presente resolución, para minimizar las afectaciones de tipo ambiental que ocasionara durante las diferentes etapas de su desarrollo.

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones y/o la modificación sin autorización del proyecto en la forma en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de aplicación de las sanciones previstas en la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango** y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Siendo Titular de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente la **Mtra. Claudia Ernestina Hernández Espino**, de acuerdo al Nombramiento de fecha 15 de septiembre de 2022 emitido por el **Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal**, Gobernador del Estado de Durango, y con sustento en las atribuciones de mi Persona, y de esta Dependencia; y los Artículos 19 fracción X y 29, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y los Artículos 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

ATENTAMENTE

MTRA. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO
SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES
Y MEDIO AMBIENTE

Elaboró L.C.F. Cristóbal de J. Díaz Rocha.	Revisó Ing. Pedro A. Pasillas Martos	Revisó Ing. Felipe N. Coria Quiñones
--	--	--